



MI AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 9 DE OCTUBRE -2020

Proyecto: **"EXPANSIÓN SUBESTACIÓN CALZADA LARGA"**

Categoría: 1 Expediente:

Provincia: PANAMÁ
Distrito: PANAMÁ
Corregimiento: CHILIBRE

Técnico Evaluador solicitante: **Karla González**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Panamá Norte**

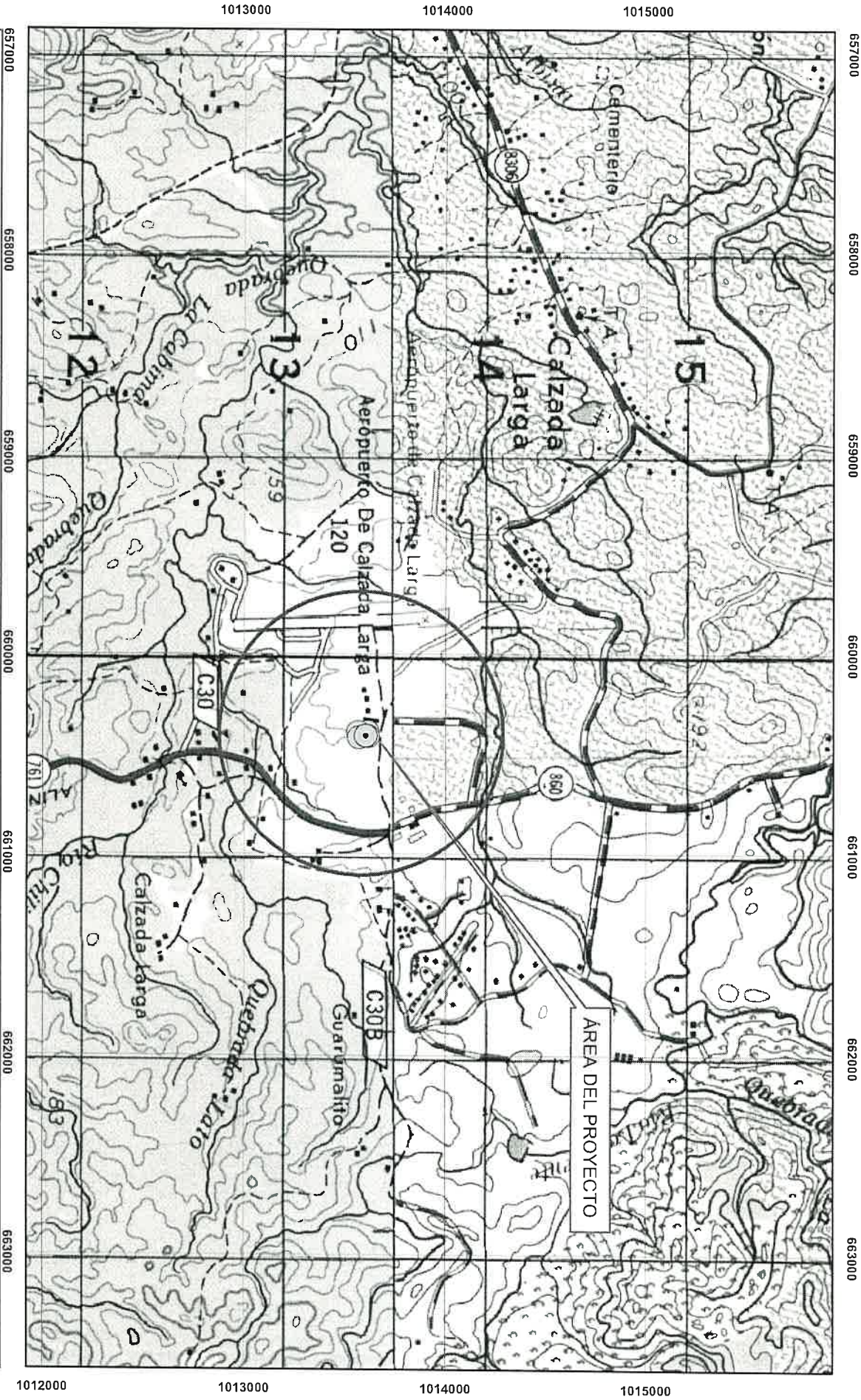
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84
LAS COORDENAS SE LOCALIZAN FUERA DE ÁREA CONSIDERADA COMO
PROTEGIDAS. El polígono consta de un área de 1145 m2. Y se encuentran localizadas
en la provincia de Panamá, distrito de panamá, corregimiento de Chilibre.

Procesado por: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de Entrega: **9 DE OCTUBRE DEL 2020**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

EXPANSIÓN SUBESTACIÓN CALZADA LARGA

PROVINCIA DE PANAMÁ
DISTRITO DE PANAMÁ
CORREGIMIENTO DE CHILIBRE

COORDENADAS UTM WGS 84

SOLICITUD DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2020
AMARILES Y TUERÍ

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	6 DE OCTUBRE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXPANSIÓN SUBESTACIÓN CALZADA LARGA
PROMOTOR:	ELEKTRA NORESTE, S.A.
CONSULTORES:	CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

El día 24 agosto del 2020, **ELEKTRA NORESTE, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS** varón, de nacionalidad Panameño, mayor de edad, con número de cédula **E-8-165389**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **EXPANSIÓN SUBESTACIÓN CALZADA LARGA**, ubicado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, personas jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-098-99**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-011-2808-2020**, de 19 de agosto de 2020, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“EXPANSIÓN SUBESTACIÓN CALZADA LARGA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto **“EXPANSIÓN SUBESTACIÓN CALZADA LARGA”** consiste en la colocación de un segundo transformador con sus respectivos equipos de desconexión y sus protecciones, en la Subestación Eléctrica Calzada Larga, para hacerle frente al crecimiento de la demanda; entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan: adicionar un segundo transformador con potencia de 115/13.8 kV y capacidad de 25 MVA., ampliar la nave de 115 kV, instalar un equipo de maniobra blindado de 13.8 kV para los nuevos circuitos de distribución, construcción de una segunda casa control con un baño, instalación de banco de capacitores. El proyecto se ubicará sobre la Finca 30332779, con código de ubicación 8714; localizada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá y provincia de Panamá. El área total del lote es de 1,150 m², sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1013613.215	660386.422
2	1013566.618	660387.112
3	1013569.51	660414.041
4	1013614.839	660409.265

COORDENADAS DEL TANQUE SÉPTICO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1013604.59	660404.5

Mediante **MEMORANDO DIAM-01398-20**, recibido el 2 de septiembre de 2020, la Dirección de Información Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indicando que con los datos proporcionados, se generó un polígono con una superficie de 1,150 m² y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Según Uso propuesto - Ley 21, el polígono se encuentra dentro de la categoría de Vivienda baja densidad.(ver fojas 21 del y 22 del expediente administrativo)

Mediante Nota **DRPN-NA-012-2020** de 7 de septiembre 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 14 de septiembre de 2020.(ver fojas 29 a la 30 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 5 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-012-2020** (ver fojas 34 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibida el 9 de octubre de 2019, la Dirección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental indica que las coordenadas se localizan fuera de área considerada como protegidas, El polígono consta de un área de 1145 m² y se encuentran localizadas en la provincia de Panamá, distrito de panamá, corregimiento de Chilibre.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **uso de suelo**, según lo descrito en el EsIA, El proyecto se ubica a un costado de la Subestación Eléctrica Calzada Larga, que opera en las instalaciones de CEMEX Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá. En los alrededores de desarrollan actividades comerciales, industriales y residenciales.(ver **pág.43 del EsIA**).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, el terreno presenta una topografía bastante regular, con elevaciones menores a 135 m.s.n.m. (ver **pág.45 del EsIA**).

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, el proyecto se ubica en la Cuenca 115, correspondiente al Río Chagres. El área total de esta cuenca es de 3,338 km², siendo el Río Chagres, el principal de la Cuenca con una longitud de 125 km (ETESA 2009).(ver **pág.46 del EsIA**).

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, el resultado obtenido en la medición indica que la concentración de PTS en la zona corresponde a un aire de extremada calidad; respecto a los valores registrados en el índice ORAQI - ICAIRE (Oak Ridge Air Quality Index), que es un índice internacional que proporciona un valor global de la calidad del aire e incorpora valores individuales de una serie de parámetros, y considera que un aire de extremada calidad, tendrá una concentración de Partículas Totales en Suspensión menor a 25 µg /m³ (<25 µg /m³) con porcentaje de 100 (ver anexo 5.2. del Informe de PTS en el anexo 5).(ver **págs.48 del EsIA**).

Referente al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, el valor resultante de la medición de ruido ambiental realizada en el punto denominado Parrillada Julitza, Calzada Larga, se encuentra por encima del límite máximo permisible establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004 para horario diurno.(ver **págs.50 del EsIA**).

Referente a la **flora**, según lo descrito en el EsIA, el área donde se propone desarrollar el proyecto “Expansión Subestación Calzada Larga” presenta formaciones vegetales tipo gramíneas o.(ver **págs.51 del EsIA**).

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, no se registraron especies de fauna durante el levantamiento de la línea base ambiental(ver **pág. 53 del EsIA**).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, La participación ciudadana se realizó el 3 de marzo de 2020, a los moradores de la comunidad de Nuevo México No. 1 y Nuevo México No. 2 y al personal de las autoridades locales (Junta comunal) de los corregimientos de Caimitillo y Chilibre a través de la aplicación de entrevistas y entrega de volantes informativas..(ver pág. 56 del EsIA)

- El 2% de las personas encuestadas tenían conocimiento del proyecto a desarrollar en el área y el 98% menciono que no tenían conocimiento del proyecto.
- El 80% de los encuestados mencionaron que tendrían aporte positivos, el 7% menciono que tendría impacto negativo, el 9% que tendría ambos impactos y el 5% no sabia.
- El 77% de los encuestados mencionaron que estaban de acuerdo y el 2% en desacuerdo mientras que le 2% menciono no tener una opinión formada.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-012-2020**, la siguiente información:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“EXPANSIÓN SUBESTACIÓN CALZADA LARGA”** a desarrollarse en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá.

1.En la página 29 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** “[...] *El área total del lote es de 1,150 m²; sin embargo, se estima el uso de 900 m² para la construcción de la obra [...]*” No obstante mediante la verificación de coordenadas remitidas por la Dirección de Información ambiental se nos informa que con los datos proporcionados, se generó un polígono con una superficie de 1,150 m², por lo que solicitamos:

- a) Aclarar la superficie de la finca que se utilizara para la ejecución del proyecto.
- b) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área de la ejecución del proyecto.

2. En la página 29 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** “[...] *Elektra Noreste, S.A. (ENSA), propone la colocación de un segundo transformador con sus respectivos equipos de desconexión y sus protecciones, en la Subestación Eléctrica Calzada Larga, para hacerle frente al crecimiento de la demanda; brindando el servicio a todos los clientes dentro del área de concesión de manera continua, segura y eficiente[...]*”, por lo que solicitamos:

- a) Presentar un plan de contingencia para la etapa de construcción y operación del proyecto

3.En la página 37 del estudio de impacto ambiental, en punto, **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** “[...] *En la fase de operación, habrá un sanitario dentro de las instalaciones cuyas aguas residuales se descargarán a un tanque séptico*”; por lo que solicitamos:

- a) Las coordenadas UTM con DATUM de la ubicación del tanque séptico
- b) Presentar el plano del tanque séptico que se construiría para el proyecto

4.En la página 34 del estudio de impacto ambiental, en punto, **5.4.2. Construcción/ejecución** “[...] *Construcción de una segunda casa control con un baño.[...]*”; por lo que solicitamos:

- a) Aclarar si la casa de control en su etapa de operación contempla el suministro de agua potable.

Si contempla la instalación de suministro de agua potable presentar:

- a) Presentar la certificación vigente por parte del IDAAN, en base a la prueba de presión, considerando que esta entidad requiere dicho análisis para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto.

b) En caso de que la certificación emitida, determine que no cuenta con la capacidad de abastecer el proyecto, se solicita, presentar alternativas para abastecer de agua potable el proyecto

5. Durante la recepción de documentos el registro de propiedad menciona que el polígono se encuentra en el corregimiento de Chilibre, sin embargo mediante la verificación de coordenadas se determino que el polígono se encuentra en el corregimiento de Caimitillo, por lo que solicitamos:

a) Presentar el Registro de Propiedad actualizado

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

✓ **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a aclarar la superficie de la finca que se utilizará para la ejecución del proyecto, como respuesta el promotor indica que *“En cuanto a la superficie del terreno que se utilizará, aclaramos que la totalidad de la finca cuya superficie es de 1,150 m² estará cercada y formará parte del proyecto, aunque internamente parte del terreno quedará libre para utilizar como estacionamiento”* (Ver foja 34 del expediente administrativo).

✓ **Al subpunto (b)** la cual hacía referencia a presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área de la ejecución del proyecto, como respuesta el promotor indica que *“Adjuntamos las coordenadas de referencia del área de ejecución del proyecto (anexo 1)”* (Ver foja 39 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en presentar un plan de contingencia para la etapa de construcción y operación del proyecto, como respuesta el promotor presenta *“En cuanto al transformador al que hacemos referencia en el estudio en cuestión, aclaramos que las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Manejo Ambiental, toman en cuenta la instalación de este equipo y que el mismo contará con su noria de contención de acuerdo con las normativas vigentes. Se adjunta plan de contingencia (anexo 2) .(Ver foja 34 del expediente administrativo) haciendo referencia a este equipo. La energía eléctrica de la zona durante la etapa de construcción se seguirá suministrando con normalidad mediante la subestación existente toda vez que el proyecto en cuestión representa una previsión”* .(Ver foja 35 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

✓ **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar las coordenadas UTM con DATUM de la ubicación del tanque séptico, como respuesta el promotor indica que *“El tanque séptico se ubicará en la coordenada: UTM WGS84 1013604.59 N / 660404.50 E”* (Ver foja 35 del expediente administrativo).

✓ **Al subpunto (b)** la cual hacía referencia en presentar el plano del tanque séptico que se construiría para el proyecto, como respuesta el promotor indica que *“adjuntamos plano del tanque séptico en el que se muestran las coordenadas del área en el que se ubicará el mismo (anexo 3)”*.(Ver foja 45 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

✓ **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar si la casa de control en su etapa de operación contempla el suministro de agua potable, como respuesta el promotor indica que *“En efecto la casa control contempla el suministro de agua potable en la etapa de operación, dado que habrá un (1) baño el cual será utilizado*

eventualmente por 1 a 3 personas máximo, cuando se realicen trabajos de mantenimiento”. (Ver foja 35 del expediente administrativo)

✓ **Al subpunto (b)** la cual hacía referencia en presentar la certificación vigente por parte del IDAAN, en base a la prueba de presión, considerando que esta entidad requiere dicho análisis para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto, como respuesta el promotor indica que *“En el anexo 4 se adjunta la nota mediante la cual ENSA solicitó a MiAMBIENTE la certificación correspondiente; sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del IDAAN. Una vez se cuente con dicha certificación, se procederá a hacer entrega de la misma a MiAMBIENTE.”*.(Ver foja 36 del expediente administrativo).

✓ **Al subpunto (c)** En caso de que la certificación emitida, determine que no cuenta con la capacidad de abastecer el proyecto, se solicita, presentar alternativas para abastecer de agua potable el proyecto, como respuesta el promotor indica que *“En el anexo 4 se adjunta la nota mediante la cual ENSA solicitó a MiAMBIENTE la certificación correspondiente; sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del IDAAN. Una vez se cuente con dicha certificación, se procederá a hacer entrega de la misma a MiAMBIENTE.”*.(Ver foja 36 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia en presentar el Registro de Propiedad actualizado, como respuesta el promotor indica que *“ENSA presentó solicitud ante el Registro Público para la corrección de la dirección (ver anexo 5), en virtud de que la Finca 30332779, figura como perteneciente al corregimiento de Chilibre, misma que a partir de la entrada en vigencia, el 2 de enero de 2019, de la Ley No. 29 de 10 de marzo de 2012, se segregó el sector de Calzada Larga del corregimiento de Chilibre, creándose el corregimiento de Caimitillo, es decir, se incluye el sector de Calzada Larga, sitio donde se encuentra la Subestación Calzada Larga. Sin embargo a la fecha no se ha obtenido el registro con el cambio solicitado. Una vez se obtenga el Registro de Propiedad con la actualización en la ubicación del corregimiento, se procederá a hacer entrega de la misma a MiAMBIENTE”*(Ver foja 36 a la 37 del expediente administrativo)

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Durante el proceso de evaluación se le solicitó al **PROMOTOR** la carta para certificar que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales cuenta con la capacidad para abastecer el proyecto, sin embargo al momento de la entrega de la información aclaratorias no contaban con la respuesta por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por lo que procedemos a condicionarlo en la resolución.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 22, 23, 24 y 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Previo a la etapa de operación el **PROMOTOR** debe contar con la carta suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que certifique que cuentan con la capacidad de abastecer el proyecto.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el

monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.

- e. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar los permiso de uso de agua de la institución competente durante el periodo en el que se desarrolle el proyecto.
- f. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa el proyecto.
- j. Presentar análisis de calidad de aire y de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento.
- k. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimiento.
- n. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- o. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

- p. Previo al inicio de obras el **PROMOTOR** del proyecto deberá contar con la aprobación de los lineamientos generales para la reapertura de empresas post Covid-19 por parte del Ministerio de Salud.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“EXPANSIÓN SUBESTACIÓN CALZADA LARGA”**, cuyo promotor es **ELEKTRA NORESTE, S.A.**


KARLA PAOLA GONZÁLEZ
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte

